
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 235/2018

Régimen Artesanal de Extracción (RAE) individual en la Pesquería Artesanal de Merluza del Sur de la Región de Magallanes y Antártica Chilena



Octubre de 2018



1. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del presente informe es proporcionar los antecedentes que permitan establecer el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de carácter individual en la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2. ANTECEDENTES

Legales

La ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) en el artículo 55 I señala que el Régimen Artesanal de Extracción consistirá en la asignación de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área o flota, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente" (unidad de asignación). La asignación de la fracción artesanal de la cuota global se efectuará por Resolución del Subsecretario, de acuerdo a la historia real de desembarques de la Caleta, Organización, pescador artesanal o tamaño de las embarcaciones, según corresponda, y teniendo en cuenta la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

Asimismo el artículo N° 55 J de la LGPA señala que para la distribución de la cuota regional se considerará uno o más de los siguientes criterios: a) desembarques informados por cada embarcación al Servicio de conformidad con el artículo 63 de esta ley en un período determinado.; b) antigüedad de la inscripción del armador artesanal o buzo inscrito en la pesquería, siempre y cuando haya registrado capturas en el mismo período, c) habitualidad de la embarcación en la pesquería, entendiéndose por tal los viajes de pesca, alternados o continuos, determinado de acuerdo al promedio anual regional de la pesquería, según se establezca por resolución del Servicio, d) número de pescadores artesanales, número de embarcaciones artesanales o buzos inscritos en el Registro para la pesquería respectiva en la región. Siempre se deberá considerar el criterio contemplado en la letra a).

Para la determinación del coeficiente de participación, la Subsecretaría, mediante resolución, fijará el o los criterios y sus ponderaciones. Asimismo, podrá aplicar factores de corrección si corresponde. La información que sirva de antecedente para dicha determinación deberá publicarse por un período de un mes en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría y mantenerse disponible en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca que corresponda, por igual período.



Por otro lado el reglamento de Régimen Artesanal de Extracción (D. Ex N° 296/2004 y su modificación) señala en el artículo N° 10 que para efectos de determinar la historia real de desembarque se deberá considerar los desembarques informados al Servicio Nacional de Pesca en un período determinado. Adicionalmente podrá considerar alguno de los siguientes elementos: a) Número de pescadores artesanales y/o embarcaciones inscritos para la pesquería respectiva en la región; b) Antigüedad de la inscripción del pescador artesanal en la pesquería; c) Fenómenos ambientales y oceanográficos que hayan incidido en la pesquería; d) Habitualidad de pescadores y embarcaciones en la pesquería. En este caso se destaca lo que se ha considerado en esta pesquería.

Respecto de la solicitud, el reglamento RAE establece en el artículo N° 7 los documentos que debe acompañar las organizaciones para formalizar la solicitud de RAE y que son: i) Listado oficial de afiliados inscritos en la pesquería a la fecha de la presentación, ii) Certificado de vigencia de la organización, directiva vigente y número de socios, iii) Copia simple del acta de la sesión en que conste el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados inscritos en la pesquería respectiva, iv) Declaraciones juradas simples de los afiliados que pertenecen a más de una organización (doble afiliación).

De la solicitud

Actualmente se encuentra vigente un RAE por área y de carácter indefinido en la pesquería artesanal de merluza del sur de la Región de Magallanes y Antártica Chilena (D. Ex N° 741/2011). Este RAE estableció dos áreas que son Punta Arenas y Puerto Natales, cada una de las cuales considera un número de unidades extractivas o embarcaciones, actualmente 56 para Punta Arenas y 70 para Puerto Natales.

Después de casi 7 años en esta modalidad de RAE, durante este año se realizaron dos talleres con el sector artesanal de merluza del sur de Punta Arenas y Puerto Natales (junio de 2018) en el cual se analizó esta medida de administración. Producto de lo anterior, el sector artesanal manifestó a través de sus consultas interés por un RAE individual.

Posteriormente conforme a las consultas y observaciones recibidas en estos talleres la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante oficio DJ ORD N° 966 de fecha 09 de julio de 2018 envía consulta al Director Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y Antártica Chilena respecto de un RAE por Área/Flota, Área/Flota individual o Área /Individual, para que luego conforme a aquello las organizaciones en RAE de la Región manifiesten su pronunciamiento.

Luego mediante memorándum DZP V N° 175-2018 (CI SUBPESCA N° 9659-2018) la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de Magallanes y Antártica Chilena envió respuestas de organizaciones que se manifiestan por un RAE individual de carácter indefinido al interior de las áreas actualmente decretadas.



Estos antecedentes posteriormente fueron complementados mediante correos electrónicos de fecha 05 y 09 de octubre que se adjuntan y que hacen referencia a dos sustituciones.

En este mismo sentido esta Subsecretaría mediante oficio (DP) ORD N° 1007 de fecha 13 de julio de 2018 envía consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de las estadísticas de desembarque del recurso merluza del sur para el período 2013–2016. Luego mediante oficio ORD/137/N° E 18448 (CI SUBPESCA N° 8162 –2018) el SERNAPesca envía las estadísticas de desembarque solicitadas.

3. Unidad de asignación y período

La consulta fue efectuada por la Dirección Zonal de Pesca de la Región Magallanes y Antártica Chilenas a las organizaciones de pescadores artesanales de Punta Arenas y Puerto Natales, las cuales se manifestaron su voluntad de participar en el RAE conforme al siguiente cuadro (CI SUBPESCA N° 9659–2018)

Area	Organización	Registro	Unidad de asignación		Duración	Certificado de vigencia
			Área	Individual		
Puerto Natales	A. G. de Pescadores de Puerto Natales	RAG 3-12	X	X	Indefinido	Sí
	Agrupación de Armadores de la pesca de Merluza y Fauna Acompañante	402	X	X	Indefinido	Sí
	STI de Pescadores de Merluza y Fauna Acompañante de Puerto Natales	12020019	X	X	Indefinido	Sí
Punta Arenas	STI Armadores y Pescadores Artesanales para la regulación de la extracción de la cent	12010174	X	X	Indefinido	Sí
	STI de Pescadores Merluceros y Fauna Acompañante de Punta Arenas	1201176	X	X	Indefinido	Sí
	STI de Recursos Demersales y Bentónicos	12020185	X	X	Indefinido	Sí

Estas organizaciones integran el 94% (118/126) de las embarcaciones autorizadas a operar en merluza del sur en la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El resto de las embarcaciones autorizadas a operar sobre el recurso la integran 3 embarcaciones cuyo armador se encuentra fallecido y donde herederos manifiestan su voluntad y otras 5 embarcaciones cuyos armadores no se han pronunciado respecto a esta consulta de RAE. Con todo hay un pronunciamiento del 96% a la consulta del RAE individual (121/126), y con una temporalidad indefinida (ver cuadro en Anexo)

Para estimar la historia real de desembarque se considerará la información de desembarque por embarcación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente al período 2013 al 2016 y el pronunciamiento a la consulta de RAE realizada por la Subsecretaría mediante oficio DJ N° 966–2018. La metodología de cálculo para definir la historia real de desembarque pondera cada embarcación y su desembarque en el período señalado previamente. Este procedimiento será el mismo que permitió



implementar el RAE actualmente vigente y donde la alícuota para cada unidad extractiva (embarcación) hace en la suma la cuota del área. En la presente solicitud de RAE individual la alícuota (en un RAE por área) es reemplazada por el coeficiente individual (en un RAE individual). Cabe señalar que este procedimiento de cálculo fue informado a los pescadores en los talleres realizados, el cual a su vez ha sido validado por el sector en los años de aplicación de este Régimen.

5. Recomendaciones

Considerando los antecedentes recepcionados, donde cerca del 96% de los armadores con embarcaciones en RAE se pronunciaron favorablemente respecto a la consulta, es que se recomienda establecer la medida de administración del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) individual al interior de las áreas actualmente decretadas, esto a partir del año 2019 y de manera indefinida (en anexo se adjunta el detalle).

JFA/LFV/lfv

ANEXO:

UNIDAD DE ASIGNACIÓN: ÁREA E INDIVIDUAL (EMBARCACIÓN)					
ÁREA	Nº	EMBARCACIONES	MATRÍCULA	RPA	Observación
PUERTO NATALES	1	CALETA VIRTUDES I	NAT-1348	964551	Coeficiente
	2	NANAY	NAT-947	903675	Coeficiente
	3	NICOL FERNANDA	NAT-1110	954587	Coeficiente
	4	PABLA	PAR-1742	922442	Coeficiente
	5	SAN JOAQUIN	NAT-891	961932	Coeficiente
	6	SAN JUAN I	NAT-1344	964142	Coeficiente
	7	BAHIA PERALES	NAT-1183	961964	Coeficiente
	8	DIEMAR II	NAT-1112	920100	Coeficiente
	9	GATUNOS	NAT-1345	964169	Coeficiente
	10	STEFANY	NAT-1168	923210	Coeficiente
	11	VAMPIRO	NAT-1034	920409	Coeficiente
	12	AGALLADITO	NAT-1011	918725	Coeficiente
	13	ALCIDES	NAT-832	918466	Coeficiente
	14	ANESTI II	NAT-678	951943	Coeficiente
	15	DON ADRIAN	NAT-498	952448	Coeficiente
	16	REY MAR	PAR-596	961102	Coeficiente
	17	SANTA CATALINA I	NAT-898	37454	Coeficiente
	18	SOR TERESA	NAT-741	900895	Coeficiente
	19	VICMAR I	NAT-784	952272	Coeficiente
	20	VICTOR ALEJANDRO	NAT-1361	965590	Coeficiente
	21	COMO PUDIERA	CIS-937	960680	Coeficiente
	22	SAN PEDRO	FUEGO-214	963416	Coeficiente
	23	TEMERARIO I	NAT-586	960679	Coeficiente
	24	VUELVO POR TI	NAT-585	961369	Coeficiente, armador fallecido herederos manifiestan voluntad
	25	CORALITO	NAT-1000	918715	Coeficiente
	26	ICEBERG I	NAT-1127	926081	Coeficiente

	27	JORGE II	PAR-2276	961650	Coeficiente
	28	NO ME OLVIDES	NAT-923	900894	Coeficiente
	29	REY DE CORAZONES	NAT-1146	926474	Coeficiente
	30	SANTA ELENA	NAT-903	954388	Coeficiente
	31	PAKITO	NAT-712	15842	Coeficiente
	32	PARRANDERO	NAT-988	951978	Coeficiente
	33	PATITO	NAT-1171	913400	Coeficiente
	34	PETREL I	NAT-871	903672	Coeficiente
	35	PETREL II	NAT-1035	920416	Coeficiente
PUERTO NATALES	36	PETREL III	NAT-1101	960311	Coeficiente
	37	RIO BUENO	NAT-990	951977	Coeficiente
	38	RODOLFITO	PAR-2145	957467	Coeficiente
	39	SAN NICOLAS	NAT-862	961110	Coeficiente
	40	SOLARI	NAT-55	15614	Coeficiente
	41	ANGEL MATIAS	NAT-1280	966253	Coeficiente
	42	CAPRICHOSA	NAT-941	955409	Coeficiente
	43	CARLOS FABIAN	NAT-1031	963882	Coeficiente
	44	CHINGAO	NAT-949	920062	Coeficiente
	45	EL BASILON	NAT-950	922418	Coeficiente
	46	FRESIA	NAT-21	964568	Coeficiente
	47	GREY	NAT-27	15641	Coeficiente
	48	ISRAEL	PAR-1205	950962	Coeficiente
49	LOLA	NAT-214	15642	Coeficiente	
50	MABEL	NAT-1322	966191	Coeficiente	
51	MATIAS II	NAT-1023	920450	Coeficiente	
52	MENTIROSA	NAT-942	951023	Coeficiente	
53	MONSON	NAT-1170	913389	Coeficiente	
54	PINGUINO I	PAR-1209	920447	Coeficiente	
55	PINGUINO II	WILL-85	28725	Coeficiente	
56	YHONATAN NIETO	PAR-1737	961499	Coeficiente	
57	YORDANA	NAT-845	33886	Coeficiente	

58	YORDANA II	NAT-946	956000	Coeficiente
59	CHAMBERLEY	PAR-2094	963406	Coeficiente
60	CRISTO SALVA I	NAT-1343	964168	Coeficiente
61	DOÑA MONSE	PAR-2254	960834	Coeficiente
62	FRANCISCA I	NAT-1090	920083	Coeficiente
63	LUGOR	NAT-1109	961492	Coeficiente
64	MACARENA	NAT-1037	965473	Coeficiente
65	POLY	NAT-883	37446	Coeficiente
66	PULPO	NAT-798	964009	Alícuota, no hay pronuciamiento a consulta RAE
67	SOL DE AMERICA	NAT-1081	964007	Coeficiente
68	PANGA	NAT-1010	918726	Coeficiente
69	VICTOR I	NAT-1133	913408	Coeficiente
70	ROMANE ISAIAS	NAT-1254	954070	Coeficiente

UNIDAD DE ASIGNACIÓN: ÁREA E INDIVIDUAL (EMBARCACIÓN)					
ÁREA	Nº	EMBARCACIONES	MATRÍCULA	RPA	Observación
PUNTA ARENAS	1	ARAUCANO	PAR-1955	926661	Coeficiente
	2	CHINGAO II	PAR-2319	966277	Coeficiente
	3	CLAUDIO I	NAT-1100	961509	Coeficiente
	4	CRISHNA I	PAR-2255	961111	Alícuota, no hay pronuciamiento a consulta RAE
	5	FRANCISCO JAVIER	PAR-1800	962463	Coeficiente
	6	GEMINIS	PAR-1683	965956	Coeficiente
	7	HIMALAYA	PAR-1883	924069	Coeficiente
	8	LA KARLITA	PAR-1938	965507	Coeficiente
	9	NATALIA BEATRIZ	PAR-2162	965508	Coeficiente
	10	NICOL I	NAT-1145	926653	Coeficiente
	11	NICOLAS	NAT-961	903694	Coeficiente
	12	SAN SEBASTIAN XVI	PAR-1357	952559	Coeficiente

	13	SOL NACIENTE	NAT-889	922445	Coeficiente
	14	TUAMAPU	PAR-2301	964393	Coeficiente
	15	ALBATROS II	PAR-1572	34087	Coeficiente
	16	ALFA HUARA	PAR-625	16115	Coeficiente
	17	BERNARDITA I	PAR-424	15868	Coeficiente
	18	BORIS	PAR-889	15932	Coeficiente
	19	CARANCO	PAR-887	15862	Coeficiente
	20	CECILIA I	PAR-80	962667	Coeficiente
	21	CECILIA II	PAR-9	963489	Coeficiente
	22	CORRAL	PAR-910	16158	Coeficiente
	23	DANIELA III	PAR-1091	964675	Coeficiente
	24	EBEN-EZER	NAT-614	15555	Coeficiente, armador fallecido herederos manifiestan voluntad
	25	LONCOYEN	PAR-617	963693	Coeficiente
	26	NATIVA	PAR-1875	964163	Coeficiente
PUNTA ARENAS	27	TIBURON I	PAR-187	961057	Coeficiente
	28	TOBY I	PAR-2298	963230	Coeficiente
	29	VALENT	PAR-2317	964164	Coeficiente
	30	VALENT I	PAR-2318	964165	Coeficiente
	31	EMMANUEL	PAR-2260	966891	Alícuota, no hay pronuciamiento a consulta RAE
	32	BELL II	PAR-2175	954115	Coeficiente
	33	CAUTIN	PAR-1385	965998	Coeficiente
	34	COBRA	PAR-1537	903728	Coeficiente
	35	CORCOVADO II	PAR-2104	965847	Coeficiente
	36	DAMAR II	PAR-1677	964820	Coeficiente
	37	DON IGNACIO	PAR-1201	951906	Coeficiente
	38	EL BACAN	PAR-1497	951069	Coeficiente
	39	SANTA VALENTINA	NAT-943	918523	Coeficiente
	40	TOPACIO	PAR-1428	900780	Coeficiente

41	YOVI	PAR-2106	951031	Coeficiente
42	CISNE III	PAR-1328	960671	Coeficiente
43	EL TATA	NAT-897	90876	Coeficiente
44	ISRAEL	NAT-1013	918732	Coeficiente
45	JADU	FUEGO-242	903768	Coeficiente
46	JESUS MARIA	NAT-1162	950318	Alícuota, no hay pronuciamiento a consulta RAE
47	NUEVO MILENIO	NAT-1123	926458	Alícuota, no hay pronuciamiento a consulta RAE
48	ANGELA RENEE	PAR-1746	903901	Coeficiente
49	ARIEL	PAR-2177	954192	Coeficiente
50	CHUKAKU	PAR-1785	924063	Coeficiente
51	AMANECER	PAR-1444	961535	Coeficiente
52	LA FORTUNA	PAR-2305	963667	Coeficiente
53	PAJARO AZUL	PAR-1684	961104	Coeficiente
54	SIETE MARES	NAT-1032	918660	Coeficiente
55	VAGABUNDO I	NAT-567	15714	Coeficiente
56	HURACAN II	NAT-978	961370	Coeficiente